



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 010-2024-UTEA-AU.

Abancay, 27 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 276-2024-UTEA-R de fecha 17 de diciembre de 2024, en la que dispone agendar la Elección del Defensor Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 considera en su Artículo 133, que prescribe: "La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad", en concordancia con el literal e) del Artículo 95 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que prescribe: "Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, del Tribunal de Honor Universitario, Director de Control Interno y Defensor Universitario", así como el Artículo 120 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que dispone: "La Defensoría Universitaria está a cargo del defensor universitario, que será contratado y designado por Asamblea Universitaria por un periodo de dos (02) años, mediante votación secreta, de entre una terna de candidatos que es presentada por los miembros de la Asamblea Universitaria. Para ser elegido Defensor Universitario, el candidato debe obtener de una votación de 50% más 1 de los asistentes miembros de la Asamblea universitaria. (...). El defensor universitario cesa sus funciones a la culminación desde su mandato. En su Artículo 121: Requisitos para la elección del Defensor Universitario para la sede se requiere: a) ser un abogado con una antigüedad mínima de cinco (05) años en ejercicio de la profesión y acreditar una sólida trayectoria ética y profesional, vinculada con la promoción y defensa de los derechos de las personas", b) No tener sanción administrativa o penal vigente, c) Otros que establezca el Reglamento de la Defensoría Universitaria. El Defensor Universitario encargará a sus representantes en las filiales, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para, el defensor;

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 26 de diciembre de 2024,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 010-2024-UTEA-AU.

la Asamblea Universitaria por mayoría ACORDÓ: elegir a la Abog. Rocío Robles Deza en el cargo de confianza de Defensor Universitario por el plazo de 02 años, a partir de la fecha de contrato, desde el 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la Universidad Tecnológica de los, con todas las funciones inherentes al cargo y debiendo surtir efecto desde la firma del contrato;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 – 2021 - UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU– 02–15–02, el proveldo N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ELEGIR, por mayoría, en acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 26 de diciembre de 2024, a la Abog. **ROCÍO ROBLES DEZA** en el cargo de confianza de Defensor Universitario por el plazo de 02 años, desde el 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, en la Universidad Tecnológica de los Andes, con todas las funciones inherentes al cargo y debiendo surtir efecto desde la firma del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Leon Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.

